



**DIPUTADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO**

Presidenta del Congreso del Estado de Baja California Sur

**P R E S E N T E**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, con fundamento en los artículos 53, 114 y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, somete a consideración del pleno, el presente **dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se reforma la fracción IX del artículo 20 de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur**, de conformidad con los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- La iniciativa con proyecto de decreto que da origen a este dictamen, fue presentada por el **Ciudadano Diputado Ramón Alvarado Higuera**, en la sesión pública ordinaria de la Diputación Permanente celebrada el día **Martes 13 de Agosto del 2013**.

II.- La **Presidencia de la Mesa Directiva**, en la misma sesión, en términos de lo establecido por **los artículos 40, 55 fracción XII inciso a), 56 y 226 fracción V de la propia Ley Reglamentaria**, turnó la iniciativa de cuenta, a la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos**, para efectos de proceder, previo análisis y estudio, a la **emisión del dictamen correspondiente**.

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** En términos de las disposiciones legales ya invocadas, **la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos**, es competente para conocer y dictaminar sobre la presente iniciativa con proyecto de decreto.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

**SEGUNDO.-** De igual forma, el **Ciudadano Diputado Ramón Alvarado Higuera**, en su calidad de proponente, cumple y acredita el requisito constitucional establecido en la fracción segunda del artículo 57 de la Constitución Política del Estado, por lo que es procedente continuar con el proceso legislativo correspondiente.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo expresado por el iniciador la propuesta que hoy se dictamina surgió de la inquietud e inconformidad que diversas ciudadanas y ciudadanos de este Municipio le manifestaron por la elevada tarifa que tiene que cubrirse para obtener un permiso para trasladar el cadáver de algún familiar o persona, hacia determinado punto de la geografía Estatal.

Ello, en razón de que conforme a la Ley de Derechos y Productos de la Entidad, se paga lo mismo por un permiso para trasladar un cadáver de La Paz a Todos Santos, que de Cabo San Lucas a Guerrero Negro, o de Ciudad Constitución a San Carlos. En todos estos casos, el pago que tiene que hacerse es igual, sin importar la distancia, que es el equivalente a 23 salarios mínimos vigentes en el Estado, es decir, aproximadamente mil seiscientos doce pesos.

**CUARTO.-** En este contexto refiere el iniciador que para otorgar mejores condiciones de equidad y proporcionalidad a quienes tienen que pagar por este tipo de permisos, debe contemplarse en la mencionada ley, un criterio de cobro distinto al que rige al día de hoy.

**QUINTO.-** Concretamente el Diputado Ramón Alvarado Higuera propone reformar la fracción IX del artículo 20 de la ley de Derechos y Productos de la Entidad con la intención de que el criterio de cobro sea en función de la distancia que tenga que recorrerse para el traslado de un cadáver hacia alguna localidad dentro del territorio del Estado.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

Es decir, el costo del permiso estará ligado al número de kilómetros que se recorran.

Específicamente plantea que cuando el traslado del cadáver de alguna persona se realice hacia algún punto ubicado a una distancia de hasta 50 kilómetros, el costo del permiso será de 5 salarios mínimos, y cuando la distancia sea mayor, se pagará adicionalmente un salario mínimo por cada tramo de hasta 50 kilómetros recorridos.

**SEXTO.-** Esta Comisión Dictaminadora, como instancia previa de decisión, al realizar el análisis y estudio correspondiente, consideró que dados los objetivos que persigue la propuesta planteada así como por encontrarse normativamente viable, resulta procedente dictaminarla en sentido positivo.

Para esta Comisión es importante destacar que este nuevo criterio de cobro sería sin duda más justo y equitativo para los contribuyentes ya que introduce un elemento de proporcionalidad que actualmente no existe.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**ARTICULO UNICO.-** Se reforma la fracción IX del artículo 20 de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**  
**Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos**

**Artículo 20.-** Por los servicios prestados por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS-BCS), se causarán y se pagarán derechos conforme a la siguiente:

**TARIFA:**

<b>CONCEPTO</b>	<b>NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO</b>
I.-. . . .	. . . .
II.-. . . .	. . . .
III.-. . . .	. . . .
IV.-. . . .	. . . .
V.-. . . .	. . . .
VI.-. . . .	. . . .
VII.-. . . .	. . . .
VIII.-. . . .	. . . .
IX.- Permiso de traslado de cadáveres hacia las distintas cabeceras, delegaciones o subdelegaciones de los municipios del Estado:  De 0 hasta 50 kilómetros	  <b>5</b>
Por cada tramo adicional de hasta 50 kilómetros	<b>1</b>
X.-. . . .	. . . .
XI.-. . . .	. . . .
XII.-. . . .	. . . .



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

XIII.-. . . .	. . . .
XIV.-. . . .	. . . .
XV.-. . . .	. . . .
XVI.-. . . .	. . . .

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Sala de Comisiones del Poder Legislativo, en La Paz Baja California Sur, a los 22 días del mes de Junio de dos mil quince.

**A T E N T A M E N T E**  
**COMISION DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

**Dip. Juan Domingo Carballo Ruiz**  
Presidente

**Dip. Juan Carlos Manríquez Castillo**  
Secretario

**Dip. David García Araiza**  
Secretario